

VISTOS:

El acuerdo N° 134-2024-AMAG/CD, del Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; la Resolución N° 000012-2024-D-AMAG/CD, de fecha 24 de setiembre del 2024; el Informe realizado por el señor Director General (e) en la sesión del 06 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante acuerdo N° 105-2024-AMAG/CD, tomado en la sesión de fecha 11 de setiembre de 2024, se acordó por unanimidad: “**PRIMERO: ACEPTAR** la **DECLINATORIA** del señor Consejero, Doctor Jorge Luis Conde Reyes, a la Comisión de Evaluación para el Concurso de Oposición y Méritos a efectos de la cobertura de la Plaza de Director General de la Academia de la Magistratura. **SEGUNDO: ELEGIR** a la señora Consejera, doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela como miembro de la referida Comisión de Evaluación. (...)”.

Que, con acuerdo N° 106-2024-AMAG/CD, tomado en la sesión de fecha 11 de setiembre de 2024, se acordó por unanimidad: “**PRIMERO: RECONFORMAR** la Comisión de Evaluación para el Concurso de Oposición y Méritos a efectos de la cobertura de la Plaza de Director General de la Academia de la Magistratura asumiendo la presidencia la señorita doctora Imelda Julia Tumialán Pinto e incorporándose como miembro la señora Consejera Doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela (...)”.

Que mediante Resolución N° 000012-2024-D-AMAG/CD de fecha 24 de setiembre de 2024, se resolvió: “**ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR** la **DECLINATORIA** del señor Consejero, doctor Jorge Luis Conde Reyes, como Presidente de la Comisión de Evaluación (...) **ARTÍCULO SEGUNDO. - ELEGIR** a la señora Consejera, doctora Delia Milagros Espinoza Valenzuela como miembro de la Comisión de Evaluación (...). **ARTÍCULO TERCERO. – RECONFORMAR** la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección (...)”;

Que, mediante acuerdo N° 134-2024-AMAG/CD, tomado en la sesión de fecha 06 de noviembre de 2024 se acordó por unanimidad: “**PRIMERO: DISPONER** que los acuerdos del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura constituyen el Acto Administrativo Institucional y poseen eficacia inmediata desde el siguiente día hábil en que se hubieran aprobado, siendo que las resoluciones administrativas que se emitan deben ejecutarse con eficacia anticipada desde el hábil siguiente de la aprobación del acuerdo emitido por el Consejo Directivo. **SEGUNDO: DISPONER** que se aclare la Resolución N° 000012-2024-D-AMAG/CD, señalando que posee eficacia anticipada desde el 12 de setiembre de 2024, y **AUTORIZAR** a la Presidencia a suscribir el acto resolutivo correspondiente (...)”

Que, conforme al artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que el acto administrativo se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto, estando facultada la autoridad a disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, el Estatuto, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura,

ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG/CD, de conformidad con el mandato legal, en ejercicios de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR que la Resolución N° 000012-2024-D-AMAG/CD, de fecha 24 de setiembre de 2024, tiene eficacia anticipada desde el 12 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos contenido en la Resolución N° 000012-2024-D-AMAG/CD, de fecha 24 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Academia de la Magistratura (<https://www.amag.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado digital

MANUEL ESTUARDO LUJAN TUPEZ
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
Academia de la Magistratura

MELT